



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO

*Lic. José Aben Amar González Herrera*

Titular de la Notaria Pública 49  
Avenida Pedro Martínez Vázquez 652, Colonia "Los Eucaliptos"  
Irapuato, Guanajuato.



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,028 CUARENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO  
TOMO 1,765 MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO**

En la ciudad de **Irapuato**, estado de **Guanajuato**, a los **10 diez** días del mes de **mayo** del año **2022 dos mil veintidós**, yo el Licenciado **José Aben Amar González Herrera**, Titular de la Notaria Pública número 49 cuarenta y nueve, en legal ejercicio en este Partido Judicial, hago constar y doy fe que ante mi comparece **RICARDO ALEXANDRE FEDELE**, en su carácter de Secretario y Tesorero, de la persona moral denominada "**WELDING ALLOYS PANAMERICANA**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien me manifiesta que por medio de este instrumento su representada viene a otorgar y otorga en favor de **JANETE NERY DOS ANJOS**, también conocida como **JANETE NERY DOS ANJOS SANTOS**, un **PODER GENERAL ESPECIAL**, para que lo ejerza de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

**ÚNICA.- DECLARA RICARDO ALEXANDRE FEDELE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

**A).-** Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes del país con plena capacidad para la celebración de este acto, según consta en el capítulo de personalidad de este instrumento y que las facultades a él conferidas, con las cuales comparece a celebrar este acto, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**B).-** Que es voluntad de su representada otorgar el presente poder y facultades a favor de **JANETE NERY DOS ANJOS**, también conocida como **JANETE NERY DOS ANJOS SANTOS**.

En virtud de lo anterior se otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- RICARDO ALEXANDRE FEDELE**, en su carácter de Secretario y Tesorero de la persona moral denominada "**WELDING ALLOYS PANAMERICANA**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga por este instrumento y en favor de **JANETE NERY DOS ANJOS**, también conocida como **JANETE NERY DOS ANJOS SANTOS**, con Registro Federal de Contribuyentes **NESJ800909588**, el siguiente poder y facultades que podrá ejercer de manera enunciativa y no limitativa:

**PODER GENERAL ESPECIAL.-** El presente poder será ejercido de conformidad con el párrafo primero y segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas. Por medio de este poder, serán investidos con la autoridad suficiente para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Secretaría de Economía**, Agencia Nacional de Aduanas de México, delegaciones Federales, subdelegaciones y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía; Agencia Nacional de Aduanas de México, así como a comparecer ante cualquier otra autoridad en materia de comercio exterior o aduanera, ya sea, Federal, Estatal o Municipal, quedando facultados para llevar a cabo todo tipo de acciones legales en nombre y representación de la Sociedad, así como a presentar las declaraciones de impuestos de (IVA), los procedimientos ante la autoridad aduanal con el fin de importar las mercancías, así como para presentar la documentación requerida con el fin de obtener dichos procedimientos. Además, la apoderada tendrá autorización para representar a la Sociedad ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, sus delegaciones, así como ante la **Secretaría de Economía y la Agencia Nacional de Aduanas de México**, quedando facultada para ejecutar todo tipo de comunicaciones escritas y de actuar en todos los actos y procedimiento en nombre y representación de la Sociedad; con facultades para que a nombre de la sociedad realice todos los trámites que se requieran ante el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria, ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizándolos expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica Avanzada y, en general, para realizar cualquier trámite o gestión ante dicha secretaría y sus dependencias.

**SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 2066 dos mil sesenta y seis del Código Civil para el Estado de Guanajuato, el presente poder tendrá una vigencia de **2 dos años** contados a partir del día **10 diez** de **Mayo** del año **2022 dos mil veintidós** y concluirá el día **09 nueve** de **Mayo** del año **2024 dos mil veinticuatro**. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2,108 dos mil ciento ocho del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**P E R S O N A L I D A D:**

**RICARDO ALEXANDRE FEDELE**, me acredita la existencia legal de la persona moral "**WELDING ALLOYS PANAMERICANA**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y su carácter de Secretario y Tesorero, con los siguientes documentos:

**I.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Consta en la Escritura pública número 3,845 tres mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha 23 veintitrés de Junio del año 2004 dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado Armando G. Manzano Alba, Corredor Público número 01 uno para la plaza del Estado de Michoacán, mediante la cual se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada "**WELDING ALLOYS PANAMERICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, bajo folio mercantil 15353, ahora inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico: **1845117** y que en su parte conducente menciona: "... **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es "**WELDING ALLOYS PANAMERICANA**", y la especie legal que adopta es la de una Sociedad Anónima de Capital Variable ... **DOMICILIO.-** El domicilio es en la ciudad de **MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**... **OBJETO.-** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETOS: 3.1. OBJETO PRINCIPAL IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, FABRICAR Y ALMACENAR HIOS, ALAMBRES O EQUIPOS DE SOLDADURA FERROSA Y NO FERROSA; PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y VENTAS DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE BASE METAL MECANICA; PRESTACION DE SERVICIOS DE

COTEJADO



SOLDADURAS O REPARACION EN TALLER O EN SITIO; PROYECTOS, CONSULTORIA, INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LAS AREAS AFINES.- DURACION.- La duracion de la sociedad es de 300 (trescientos) años...**EL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la sociedad estara integrado por un capital fijo minimo sin derecho a retro y un capital variable ilimitado. 6.1.- CAPITAL FIJO MINIMO.- El capital social fijo minimo es por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional)...11.- **ASAMBLEA GENERAL.-** La asamblea general de accionistas es el organo supremo de la sociedad... 16.- **ADMINISTRACION.-** La administracion de la sociedad podra estar confiada a un administrador unico o a un consejo de administracion, segun decida la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebre a ese efecto...**FACULTADES.-** El administrador unico o en su caso, el consejo de administracion mancomunadamente (o a traves del presidente del consejo de administracion o cualquier otro consejero, tendran la representacion legal de la sociedad y todas las facultades de representacion necesarias para cumplir el objeto social, incluyendo las siguientes: 18.1.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- 18.2.- FACULTAD ESPECIAL EN MATERIA PENAL.- 18.3.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- 18.4.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.- 18.5.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- 18.6.- FACULTAD GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.- 18.7.- FACULTAD GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS.- 18.8.- FACULTAD GENERAL PARA NOMBRAR Y REMOVER A EMPLEADOS Y AGENTES.- 18.9.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR FACULTADES O PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LIMITE DE SUS PODERES O FACULTADES.- 18.10.- FACULTAD PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS.- 18.11.- FACULTAD PARA DETERMINAR EL SENTIDO EN QUE DEBEN SER VOTADAS LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES EMITIDAS POR OTRAS SOCIEDADES.- 18.12.- EN GENERAL TENDRAN LAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS OS CONVENIOS Y CONTRATOS...**TRANSITORIAS.-** 3.- **ORGANO DE ADMINISTRACION.-** La asamblea general ordinaria nombra en este acto, como organo legal de representacion de la sociedad a un **CONSEJO DE ADMINISTRACION...** quienes estaran en sus cargos en forma indefinida, es decir hasta que sean revocados expresamente sus nombramientos y su(s) sustituto(s) haya(n) tomado posesion de su(s) puesto(s). Los integrantes del consejo de administracion, ademàs de realizar todas las operaciones inherentes al objeto tendran y ejercitaran las facultades de representacion que se indican a continuacion:

PRESIDENTE:	DORIVAL GONCALVES TECCO
SECRETARIO	ANTONIO JULIO TEOFILO PRIETO

Podran ejercitar EN FORMA INDIVIDUAL, las facultades de representacion siguientes:... A).- LA FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- B).- LA FACULTAD ESPECIAL EN MATERIA PENAL.- C).- LA FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- D).- LA FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.- E).- LA FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- F).- LA FACULTAD GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.- G).- LA FACULTAD GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS... H).- LA FACULTAD GENERAL PARA NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS... I).- LA FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR FACULTADES O PODERES GENERALES...

II.- **CAMBIO DE DOMICILIO.-** Mediante la Escritura Pública número 10,942 diez mil novecientos cuarenta y dos, de fecha 05 cinco de Octubre del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guerrero González, Titular de la Notaría Pública número 41 cuarenta y uno, en ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, en la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la persona moral denominada "WELDING ALLOYS PANAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 01 primero de Junio del año 2009 dos mil nueve, en la que entre otros asuntos se tomó el siguiente acuerdo: "1.- Se cambió el domicilio a la Ciudad de Irapuato, Guanajuato." Documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico: 18451\*17

III.- **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Mediante la Escritura Pública número 11,120 once mil ciento veinte, de fecha 19 diecinueve de Febrero del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guerrero González, Titular de la Notaría Pública número 41 cuarenta y uno, en ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, en la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la persona moral denominada "WELDING ALLOYS PANAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 29 veintinueve de Abril del año 2013 dos mil trece, en la que entre otros asuntos se tomaron los siguientes acuerdos: "1.- Se acordó entre otros asuntos la modificación al objeto social de la sociedad.- 2.- Se cambiaron las facultades dadas al CONSEJO DE ADMINISTRACION y se RATIFICARON los miembros que integran el Consejo de Administracion, junto con sus facultades."

IV.- **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Mediante la Escritura Pública número 10,453 diez mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha 25 veinticinco de Junio del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Eugenio Albo Moreno, Titular de la Notaría Pública número 42 cuarenta y dos, en ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, en la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la persona moral denominada "WELDING ALLOYS PANAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 04 cuatro de Mayo del año 2013 dos mil trece, en la que entre otros asuntos se tomaron los siguientes acuerdos: "1.- Se acordó la renuncia del Presidente del Consejo de Administracion y Representante Legal.- 2.- El Señor VICTOR COLIN STEKLY, nombró como nuevo Presidente al señor DOMINIC COLIN STEKLY y como REPRESENTANTE LEGAL al Señor ANTONIO JULIO TEOFILO PRIETO, revocando todas las facultades al anterior consejo de administracion y siendo otorgadas favor del nuevo.- 3.- Se ratificó en su cargo de Secretario al Señor ANTONIO JULIO TEOFILO PRIETO y como COMISARIO al señor JUAN PABLO CORONA RIVERA."

V.- **FE DE HECHOS.-** Mediante Acta número 1,412 mil cuatrocientos doce, de fecha 17 diecisiete de Julio del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Sanromán Martínez, Corredor Público número 6 seis de la plaza del Estado de Guanajuato, se hizo constar la fe de hecho, que se levantó en virtud de la solicitud de DOMINIC CHARLES STEKLY, y de la cual se desprende lo siguiente: "Siendo las diecisiete horas del mismo día, dieron inicio a la realización de una asamblea, en la que entre otros puntos resolvieron la venta de acciones entre la sociedad "WELDING ALLOYS (U.S.A.) INC" y "WELDING ALLOYS (SINGAPORE) LTD", suscribiendo los comparecencia dicha acta de asamblea en mi presencia, la cual transcribió a continuación..."Para la asamblea anteriormente señalada, se precisó la siguiente orden del día: I.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, de venta de acciones. II.- Designación de delegados especiales para que acudan ante el fedatario público de su preferencia...

En virtud de lo anterior, y según se desprende del desahogo del segundo punto de la orden del día, la asamblea aprobó la compraventa de acciones, por lo cual, el cuadro accionario de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	TOTAL	VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES	PORCENTAJE
"WELDING ALLOYS (SINGAPORE) PTE. LTD"	1	0	1	\$1,000.00	0.005%
WELDING ALLOYS LIMITED	49	18,676	18,726	\$18,726,000.00	99.95%

VI.- Mediante Instrumento Público Póliza número 1442, de fecha 25 de julio del 2018, en la Ciudad de León, Guanajuato ante la fe del Licenciado Luis Fernando Sanromán Martínez, Corredor Público Número 6 de la plaza del Estado de Guanajuato, se formalizó la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de mayo del 2018, de la persona moral denominada "WELDING ALLOYS PANAMERICANA", S.A DE C.V, en la que se acordó entre otros asuntos lo siguiente: La presentación del Informe Anual del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la situación de las operaciones y negocios de la sociedad y la discusión y aprobación de los Estados Financieros de la sociedad.-

VII.- Mediante Instrumento Público Póliza número 1443, de fecha 25 de julio del 2018, en la Ciudad de León, Guanajuato ante la fe del Licenciado Luis Fernando Sanromán Martínez, Corredor Público Número 6 de la plaza del Estado de Guanajuato, se formalizó la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de mayo del 2018, de la persona moral denominada "WELDING ALLOYS PANAMERICANA", S.A DE C.V, en la que se acordó entre otros asuntos lo siguiente: reformar los estatutos sociales, la ratificación del Consejo de Administración a cargo de las siguientes personas Presidente: DOMINIC CHARLES STEKLY y Secretario y Tesorero: ANTONIO JULIO TEOFILO PRIETO. Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración contará con las facultades establecidas en el ARTÍCULO DÉCIMO de los Estatutos Sociales reformados, para que pueda ejercerlas sin limitación alguna como órgano colegiado, mismas facultades que podrá ejercerlas el Presidente del Consejo de Administración de manera individual las cuales se transcriben a continuación en su parte conducente de manera enunciativa y no limitativamente:.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION LABORAL.- FACULTAD ESPECIAL PARA TITULOS DE CREDITO.- FACULTAD ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.- FACULTAD ESPECIAL PARA CRÉDITOS.- FACULTAD ESPECIAL PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.- FACULTAD DE DELEGACION Y SUSTITUCION..."

VIII.- Mediante Escritura Pública número 42,400 cuarenta y dos mil cuatrocientos, de fecha 21 veintiuno de Julio del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado José Aben Amar González Herrera, Titular de la Notaría Pública número 49 cuarenta y nueve de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, se formalizó la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 veintidós de Junio del año 2020 dos mil veinte, de la persona moral denominada "WELDING ALLOYS PANAMERICANA", S.A DE C.V, en la que entre otros asuntos se tomaron los siguientes acuerdos: "1.- Se otorgaron los siguientes poderes en favor del señor Ricardo Alexandre Fedele con clave del R.F.C. número FER1761025170 para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, pueda ejercer con las condiciones estipuladas en cada inciso las siguientes facultades **Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en lo relativo a las relaciones obrero - patronales, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, Facultad expresa para sustituir parcial o totalmente las facultades.**

IX.- Mediante Escritura Pública número 42,818 cuarenta y dos mil ochocientos dieciocho, de fecha 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado José Aben Amar González Herrera, Titular de la Notaría Pública número 49 cuarenta y nueve de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, se formalizó el **ACTA COMPLEMENTARIA** a la escritura pública número 42,400 cuarenta y dos mil cuatrocientos, de fecha 21 veintiuno de Julio del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, la cual especifica que la vigencia del poder otorgado a favor del señor RICARDO ALEXANDRE FEDELE, es de 5 cinco años, desde el día 23 veintitrés de Junio del año 2020 dos mil veinte, hasta el día 22 veintidós de Junio del año 2025 dos mil veinticinco, inscrita bajo el folio mercantil electrónico: 18451\*17.

X.- Mediante Escritura Pública número 43,245 cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco, de fecha 15 quince de Diciembre del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado José Aben Amar González Herrera, Titular de la Notaría Pública número 49 cuarenta y nueve, de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, se formalizó la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 veintisiete de Agosto del año 2020 dos mil veinte, de la persona moral denominada "WELDING ALLOYS PANAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros asuntos se tomaron los siguientes acuerdos: "1.- Se aprobaron los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al Ejercicio Social terminado el 31 treinta y uno de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.- 2.- Se ratificó a todos los Miembros del Consejo de Administración quedando DOMINIC CHARLES STEKLY como PRESIDENTE y JEFFERY PATRICK WATKINS como



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO

# Lic. José Aben Amar González Herrera

Titular de la Notaría Pública 49  
Avenida Pedro Martínez Vázquez 652, Colonia "Los Eucaliptos"  
Irapuato, Guanajuato.



**SECRETARIO Y TESORERO**, así como a Juan Pablo Corona Rivera como Comisario de la Sociedad.- 3.- Se acordó decretar el reparto de Utilidades y el pago de dividendos entre los accionistas proporcionalmente de acuerdo a su porcentaje en el capital social de la Compañía.- 4.- Se revocan todos los poderes otorgados con anterioridad en favor de Néstor Hernández Fragoso, Juventino Álvarez Andrade, Christian Aguilar Vaca, Egbert Miranda de Toledo, Claudia Ivonn Garfias Hernández y Erika Anguera Ortega.- 5.- Se revocan única y exclusivamente los poderes otorgados con anterioridad en favor del señor Sergio Eduardo Llie Lugo, en la Escritura Pública número 11,474 de fecha 07 de Abril de 2014, pasada ante la fe del Lic. Salvador Guerrero González, Notario Público número 41 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, 18451 de fecha 24 de Junio de 2014; así como los otorgados por medio de la Escritura Pública número 11,870 de fecha 19 de Mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Salvador Guerrero González, Notario Público número 41 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Irapuato, Guanajuato bajo el Folio Mercantil número 18451 de fecha 01 de Junio de 2016.- Se revocan única y exclusivamente los poderes otorgados con anterioridad en favor de la señora Yolanda Moctezuma Chávez, en la Escritura Pública número 12,184 de fecha 14 de Septiembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Salvador Guerrero González, Notario Público número 41 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Irapuato, Guanajuato bajo el Folio Mercantil número 18451 de fecha 09 de Octubre de 2017.- 6.- Se ratifican los poderes otorgados con anterioridad en favor del señor RICARDO ALEXANDRE FEDELE, otorgados por medio de la Escritura Pública Número 42,400 de fecha 21 de Julio de 2020, pasada ante la fe del Lic. José Aben Amar González Herrera, Notario Público Número 49 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.-"

XI.- Mediante Póliza número 3,024 tres mil veinticuatro, de fecha 27 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Saromán Martínez, en su calidad de Corredor Público número 6 seis, de la plaza del Estado de Guanajuato, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 veintiuno de Octubre del año 2020 dos mil veinte, en la que entre otros asuntos se tomó el siguiente acuerdo " Se aprobó la venta de acciones propuestas por WELDING ALLOYS (SINGAPORE) PTE.LTD a través de su representante el señor DOMINIC CHARLES STEKLY, quien vende la totalidad de sus acciones a favor de la sociedad ULTRA ALLOY HOLDINGS PTE. LTD, representada por el señor DOMINIC CHARLES STEKLY, quedando el cuadro accionario de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	TOTAL	VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES	PORCENTAJE
ULTRA ALLOY HOLDINGS PTE. LTD Representada por DOMINIC CHARLES STEKLY	1	0	1	\$1,000.00	0.005%
WELDING ALLOYS LIMITED Representada por DOMINIC CHARLES STEKLY	49	18,676	18,726	\$18,726,000.00	99.95%

XII.- Mediante Escritura Pública 43,607 cuarenta y tres mil seiscientos siete, de fecha 10 diez de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado José Aben Amar González Herrera, Titular de la Notaría Pública número 49 cuarenta y nueve, en ejercicio de este Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, en la que entre otros asuntos se tomó el siguiente acuerdo: "Welding Alloys Panamericana, S.A. de C.V., otorga poder especial en favor de Rita di Cassia Lopes"

XIII.- Mediante escritura Pública 44,441 cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno otorgada ante la fe del Licenciado José Aben Amar González Herrera, titular de la Notaría Pública número 49 cuarenta y nueve en ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Guanajuato en la que entre otros asuntos se tomaron los siguientes acuerdos...- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea sobre la renuncia presentada por el señor Jeffrey Patrick Watkins al cargo que venía desempeñando como Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, así como la del señor Juan Pablo Corona Rivera al puesto que venía desempeñando como Comisario del Consejo de Administración...- Resoluciones.- Séptima: Se nombra al señor Ricardo Alexandre Fedele como Secretario y Tesorero del Consejo de Administración. Octava.- Se nombra al señor Jorge Jaramillo Elías como Comisario del Consejo de Administración. Novena.- Se ratifica al señor Dominic Charles Stekly como Presidente del Consejo de Administración. Decima: En virtud de las resoluciones que anteceden, el Consejo de Administración y el Comisario de la Sociedad, quedan como sigue:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
NOMBRE	CARGO
Dominic Charles Stekly	Presidente
Ricardo Alexandre Fedele	Secretario y Tesorero
COMISARIO	
Jorge Jaramillo Elías	

En desahogo del Quinto Punto de la Orden del Día el Presidente informó a la Asamblea acerca de la necesidad de otorgar nuevos poderes en favor de las señoras Karina Castillo Raya y Yolanda Moctezuma Chávez La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos tomó la siguiente: **RESOLUCIÓN "DÉCIMA TERCERA**. Se otorgan los siguientes poderes en favor de la señora Karina Castillo Raya con clave del R.F.C. número CARK830518UA7 para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, pueda ejercer con las condiciones estipuladas en cada inciso las siguientes facultades: I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con la mayor amplitud de acuerdo al primer párrafo del Artículo 2,554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y de acuerdo a los Artículos 1,390 mil trescientos noventa BIS 21 veintiuno y, 1,069 mil sesenta y nueve del Código de Comercio, y con las facultades expresas para: a) Transigir; b) Comprometer en Árbitros; c) Articular y absolver posiciones; d) Plantear toda clase de instancias y procedimientos incluido el Juicio de Amparo y para desistirse de los mismos; e) Para constituirse en Tercero Coadyuvante del Ministerio Público, de la Fiscalía y/o del Fiscal, otorgar Perdón Judicial y recibir el pago de la reparación del daño, plantear quejas, querrelas y denuncias y desistirse de las mismas; f) Recibir valores, pagos, otorgar recibos y cartas de pago. g) En general, para realizar toda clase de actos y gestiones ante autoridades, sean éstas Federales, Estatales y/o Municipales, incluyendo procedimientos contencioso-administrativos; h) Con facultades expresas para conciliar ante el juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente; i) Y con facultades para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante. II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en términos del Artículo 2,554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, exclusivamente para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad, federal, estatal o municipal, dependencia pública, organismo de participación estatal, sean judiciales o administrativas o ante organismos públicos descentralizados, en la realización de cualquier trámite, procedimiento o acto, incluyendo sin limitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la Secretaría de Economía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Promoción al Comercio Exterior y Atracción de Inversión Extranjera Directa (PROMÉXICO) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los siguientes actos: a) la presentación, solicitud, firma, manejo, gestión, acto, pago, entrega y obtención de todo tipo de documentos, declaraciones, reportes, avisos y formatos para el pago de impuestos, devolución de impuestos, contribuciones o información de la Sociedad que otorga el presente Poder; b) la obtención, solicitud, manejo, renovación y revocación de la Clave CIEC, de la Contraseña, del Certificado de la e.firma, o Firma Electrónica Avanzada y de la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad que otorga el presente, FIEL, ante el Servicio de Administración Tributaria y/o la autoridad que sea competente para dicho trámite; c) la realización, presentación, firma, manejo, solicitud, gestión y obtención de todo tipo de movimientos, documentos, avisos, trámites, notificaciones, cambios, altas, y bajas referentes al Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que otorga el presente Poder ante el Servicio de Administración Tributaria y/o la autoridad que sea competente para dicho trámite; d) la presentación y autorización con su firma de toda clase de escritos, recursos, solicitudes, informes y documentos, públicos o privados necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad y el ejercicio de los derechos previstos en la legislación aplicable, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la suscripción de Acuerdos Conclusivos, en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Organismo público descentralizado, no sectorizado, e) realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la autoridad que sea competente, los trámites, movimientos, altas, bajas, del padrón general de importadores, padrón sectorial, alta o baja de encomiendas a los agentes aduanales, nombramiento y autorización de agentes aduanales, incluyendo la firma de Cartas Encomienda, petición de información de glosa, así como para dar respuesta a cualesquier requerimiento o firmar cualquier documento en relación con lo anterior; f) realizar ante la Secretaría de Economía el alta, baja, actualización o mejora de programas de fomento a la Importación y/o Exportación, incluyendo sin limitar, IMMEX o en general para cualquier programa de importación y exportación; g) actuar ante la Secretaría de Economía en todo lo relativo a la Dirección General de Inversión Extranjera, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, incluyendo la firma de formatos, avisos, reportes, notificaciones, solicitudes e informes de cualquier clase, así como su gestión, obtención, presentación, devolución y solicitud; h) realizar cualesquier trámites o actos en nombre de la Sociedad, solicitar información y preparar, suscribir, firmar y presentar cualesquier documentos relacionados con o que sean necesarios ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración, Promoción al Comercio Exterior y Atracción de Inversión Extranjera Directa (PROMÉXICO), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, incluyendo sin limitar, trámites relacionados con la obtención, manejo y renovación de la tarjeta patronal de la Sociedad, las altas y bajas de trabajadores, altas, bajas y modificaciones de salarios, reportes de riesgo o accidentes de trabajo, así como la presentación de todo tipo de escritos y declaraciones. El presente Poder autoriza al Representante Legal antes nombrado para entregar, firmar, tramitar, presentar, recibir y recoger cualesquier documentos relacionados con los puntos anteriores, así como para firmar cualquier documento que se necesite en relación con los mismos, solicitar cualquier tipo de información ante dichas autoridades y dar respuesta a los diferentes requerimientos que en ellos se lleve a cabo." DÉCIMA CUARTA. Se otorgan los siguientes poderes en favor de la señora Yolanda Moctezuma Chávez con clave del R.F.C. número MOCY7206157W3, para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, pueda ejercer con las condiciones estipuladas en cada inciso las siguientes facultades: I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con la mayor amplitud de acuerdo al primer párrafo del Artículo 2,554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y de acuerdo a los Artículos 1,390 mil trescientos noventa BIS 21 veintiuno y, 1,069 mil sesenta y nueve del Código de Comercio, y con las facultades expresas para: a) Transigir; b) Comprometer en Árbitros; c) Articular y absolver posiciones; d) Plantear toda clase de instancias y procedimientos incluido el Juicio de Amparo y para desistirse de los mismos; e) Para constituirse en Tercero Coadyuvante del Ministerio Público, de la Fiscalía y/o del Fiscal, otorgar Perdón Judicial y

COTEJADO



recibir el pago de la reparación del daño, plantear quejas, querrelas y denuncias y desistirse de las mismas; f) Recibir valores, pagos, otorgar recibos y cartas de pago. g) En general, para realizar toda clase de actos y gestiones ante autoridades, sean éstas Federales, Estatales y/o Municipales, incluyendo procedimientos contencioso-administrativos; h) Con facultades expresas para conciliar ante el juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente; i) Y con facultades para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante. II. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO - PATRONALES, en términos de lo dispuesto por el Artículo 2554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana, y los Artículos 11, 692, Fracciones II y III, 786, 876, 878, 879 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, quedando, debidamente autorizados de manera enunciativa más no limitativa para lo siguiente: a) Comparecer con representación legal de la empresa ante las autoridades del Trabajo, ante los Tribunales Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Locales o Tribunales Laborales, así como ante cualquier otra autoridad administrativa o del trabajo, incluyendo sin limitar el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Secretarías del Trabajo de los Estados, las Delegaciones del Trabajo, las Inspecciones del Trabajo, así como ante cualquier autoridad laboral municipal, estatal o federal, con las facultades necesarias para llegar en su caso a los acuerdos, interviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, y como mandatarios especiales, en representación legal de la empresa para articular y absolver posiciones. b) Para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales o administrativas, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él. c) Comparecer y llevar a cabo todos los procesos que sean necesarios para agotar el procedimiento de Conciliación Prejudicial, incluida la celebración de convenios de terminación laboral. Atender el procedimiento ordinario, incluidas las Audiencias Preliminar y de Juicio; el procedimiento especial, conflictos individuales de seguridad social; conflictos colectivos de naturaleza económica; el procedimiento de huelga; procedimientos de ejecución; tercerías y preferencias de crédito; procedimientos para procesales o voluntarios así como cualesquiera otro procedimiento individual o colectivo. d) Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. e) Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales, con facultades suficientes para comparecer en representación de la sociedad en todas y cada una de las etapas de todo tipo de procedimientos laborales ante cualquier autoridad. f) Reconocer firmas, documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria. g) Presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. h) Transigir y comprometer en árbitros. i) Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa, o bajo protesta de ley. j) Nombrar peritos. k) Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. l) Plantear toda clase de instancias y procedimientos en materia laboral incluido el Juicio de Amparo y para desistirse de los mismos. m) Para asumir una solución conciliatoria que obligue a su mandante. n) Promover cualquier clase de acción, excepción, incidente, diligencia, así como para presentar pruebas y recursos, y en general actuar en representación de su mandante ante cualquier autoridad del Trabajo, los Tribunales Laborales Federales o Locales, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, en asuntos colectivos o individuales, así como ante las autoridades administrativas. Asimismo, este poder incluye la facultad para nombrar Directores y Funcionarios y demás empleados, señalarles sus facultades y remuneraciones y la caución que deban otorgar. III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en términos del Artículo 2,554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo sin limitar para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad, federal, estatal o municipal, dependencia pública, organismo de participación estatal, sean judiciales o administrativas o ante organismos públicos descentralizados, en la realización de cualquier trámite, procedimiento o acto, incluyendo sin limitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la Secretaría de Economía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Promoción al Comercio Exterior y Atracción de Inversión Extranjera Directa (PROMÉXICO) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los siguientes actos: a) la presentación, solicitud, firma, manejo, gestión, acto, pago, entrega y obtención de todo tipo de documentos, declaraciones, reportes, avisos y formatos para el pago de impuestos, devolución de impuestos, declaraciones fiscales y de impuestos, así como para dar contestación, recibir o solicitar la devolución de documentos, notificaciones, oficios, bienes, impuestos, contribuciones o información de la Sociedad que otorga el presente Poder; b) la obtención, solicitud, manejo, renovación y revocación de la Clave CIEC, de la Contraseña, del Certificado de la e.firma, o Firma Electrónica Avanzada y de la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad que otorga el presente, FIEL, ante el Servicio de Administración Tributaria y/o la autoridad que sea competente para dicho trámite; c) la realización, presentación, firma, manejo, solicitud, gestión y obtención de todo tipo de movimientos, documentos, avisos, trámites, notificaciones, cambios, altas, y bajas referentes al Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que otorga el presente Poder ante el Servicio de Administración Tributaria y/o la autoridad que sea competente para dicho trámite; d) la presentación y autorización con su firma de toda clase de escritos, recursos, solicitudes, informes y documentos, públicos o privados necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad y el ejercicio de los derechos previstos en la legislación aplicable, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la suscripción de Acuerdos Conclusivos, en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Organismo público descentralizado, no sectorizado, e) realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la autoridad que sea competente, los trámites, movimientos, altas, bajas, del padrón general de importadores, padrón sectorial, alta o baja de encomiendas a los agentes aduanales, nombramiento y autorización de agentes aduanales, incluyendo la firma de Cartas Encomienda, petición de información de glosa, así como para dar respuesta a cualesquier requerimiento o firmar cualquier documento en relación con lo anterior; f) realizar ante la Secretaría de Economía el alta, baja, actualización o mejora de programas de fomento a la Importación y/o Exportación, incluyendo sin limitar, IMMEX o en general para cualquier programa de importación y exportación; g) actuar ante la Secretaría de Economía en todo lo relativo a la Dirección General de Inversión Extranjera, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, incluyendo la firma de formatos, avisos, reportes, notificaciones, solicitudes e informes de cualquier clase, así como su gestión, obtención, presentación, devolución y solicitud; h) realizar cualesquier trámites o actos en nombre de la Sociedad, solicitar información y preparar, suscribir, firmar y presentar cualesquier documentos relacionados con o que sean necesarios ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración, Promoción al Comercio Exterior y Atracción de Inversión Extranjera Directa (PROMÉXICO), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, incluyendo sin limitar, trámites relacionados con la obtención, manejo y renovación de la tarjeta patronal de la Sociedad, las altas y bajas de trabajadores, altas, bajas y modificaciones de salarios, reportes de riesgo o accidentes de trabajo, así como la presentación de todo tipo de escritos y declaraciones. El presente Poder autoriza al Representante Legal antes nombrado para entregar, firmar, tramitar, presentar, recibir y recoger cualesquier documentos relacionados con los puntos anteriores, así como para firmar cualquier documento que se necesite en relación con los mismos, solicitar cualquier tipo de información ante dichas autoridades y dar respuesta a los diferentes requerimientos que en ellos se lleve a cabo. IV.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, conforme al Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con las siguientes facultades: a) Para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias y de inversión en general, así como cuentas de cheques a nombre de la Sociedad, para firmar, suscribir y endosar cheques, hacer depósitos, retiros y transferencias electrónicas en dichas cuentas, realizar operaciones, movimientos, pagos y todo tipo de movimientos en banca electrónica, dar y supervisar instrucciones, autorizar y revocar firmas en dichas cuentas bancarias, y en general llevar a cabo todo tipo de operaciones bancarias; b) Para emitir, endosar, negociar en cualquier forma con títulos de crédito y para obligar cambiariamente a la Sociedad; c) Celebrar con toda clase de Instituciones Financieras, de cualquier naturaleza que éstas sean, todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas." En desahogo del Sexto Punto de la Orden del Día el Presidente informó a la Asamblea acerca de la necesidad de revocar los poderes otorgados con anterioridad en favor de los señores Sergio Eduardo Lile Lugo, Jaime Olvera Sandoval, José Fernando Álvarez Martínez, Antonio García Ledesma y Yolanda Moctezuma Chávez. La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos tomó las siguientes: R E S O L U C I O N E S "DÉCIMA QUINTA. Se revocan todos los poderes otorgados con anterioridad en favor del señor Sergio Eduardo Lile Lugo, incluyendo sin limitar, los otorgados por medio de la Escritura Pública número Pública número 7,563, de fecha 24 de Septiembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Javier Calderón García, Notario Público número 179 de la ciudad de Morelia, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Irapuato, Guanajuato bajo el Folio Mercantil número 18451 de fecha 21 de Enero de 2020." "DÉCIMA SEXTA. Se revocan todos los poderes otorgados con anterioridad en favor del señor Jaime Olvera Sandoval, incluyendo sin limitar, los otorgados por medio de la Escritura Pública número Pública número 7,436, de fecha 4 de Septiembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Javier Calderón García, Notario Público número 179 de la ciudad de Morelia, Michoacán." "DÉCIMA SÉPTIMA. Se revocan todos los poderes otorgados con anterioridad en favor del señor José Fernando Álvarez Martínez, incluyendo sin limitar, los otorgados por medio de la Escritura Pública número Pública número 25,617, de fecha 21 de Agosto de 2020, pasada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Romo, Notario Público número 57 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato." "DÉCIMA OCTAVA. Se revocan todos los poderes otorgados con anterioridad en favor del señor Antonio García Ledesma, incluyendo sin limitar, los otorgados por medio de la Escritura Pública número Pública número 25,617, de fecha 21 de Agosto de 2020, pasada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Romo, Notario Público número 57 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato." "DÉCIMA NOVENA. Se revocan todos los poderes otorgados con anterioridad en favor de la señora Yolanda Moctezuma Chávez, incluyendo sin limitar, los otorgados por medio de la Escritura Pública número Pública número 11,654, de fecha 10 de Noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Salvador Guerrero González, Notario Público número 41 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato e inscrita en el Registro Público de Comercio de Irapuato, Guanajuato bajo el Folio Mercantil número 18451 de fecha 13 de Noviembre de 2014."

Manifiesta el Secretario y Tesorero, del consejo de administración bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que las facultades a él conferidas, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

#### GENERALES:

**RICARDO ALEXANDRE FEDELE**, brasileño, casado, Ingeniero Metalúrgico, originario de Sao Paulo Brasil y vecino de esta ciudad Irapuato, Guanajuato con domicilio en Calle paseo de la estrellas numero 499 cuatrocientos noventa y nueve interior "5-B" cinco, guion "B", Fraccionamiento Villas de Irapuato, nacido el día 25 veinticinco de Octubre de 1976 Mil novecientos setenta y seis, quien se



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO

Lic. José Aben Amar González Herrera

Titular de la Notaria Pública 49  
Avenida Pedro Martínez Vázquez 652, Colonia "Los Eucaliptos"  
Irapuato, Guanajuato.



identifica con su Forma Migratoria de Residente Temporal, con Permiso Para Trabajar con NUE 0000001993793, Expedida en la Delegación Local León, con fecha de expedición el día 19 diecinueve de Febrero del año 2021 dos mil veintiuno y fecha de vencimiento el día 18 dieciocho de Febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, Clave Única de Registro de Población FXER761025HNEDXC07, Registro Federal de Contribuyentes FER1761025170.

**YO, EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:**

I.- De la verdad del acto.- II.- De que el compareciente se identificó con los documentos señalados en el capítulo de generales, persona a quienes conceptúo legalmente capacitada para contratar y obligarse, pues no observo manifestación alguna de incapacidad física o mental, que le impida discernir y expresar libremente su voluntad y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.- III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito.- IV.- De que leída esta escritura por el interviniente y explicado por el suscrito notario el valor y fuerza legal de la misma, así como la necesidad de inscribir su primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, se manifestaron conformes ratificándola y firmándola el mismo día de su otorgamiento, en unión del suscrito notario para debida constancia.- Doy Fe.

**FOLIOS UTILIZADOS: FNR 0306220 al FNR 0306222**

**FIRMAS:**

**RICARDO ALEXANDRE FEDELE.-** Firmado.- La firma ilegible del suscrito notario y su sello de autorización que dice: "LIC. JOSÉ, ABEN AMAR GONZÁLEZ HERRERA, NOTARIA PÚBLICA NO. 49, IRAPUATO, GTO., con el Escudo de Armas de la Nación y la leyenda ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Irapuato, Gto."

**AUTORIZACIÓN**

En misma fecha de su otorgamiento autorizo definitivamente la presente escritura pública, por haberse reunido todos los requisitos legales. Mi firma y mi sello de autorizar arriba descritos.

**--- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE LITERALMENTE DICE:**

--- "En los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entienda conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"

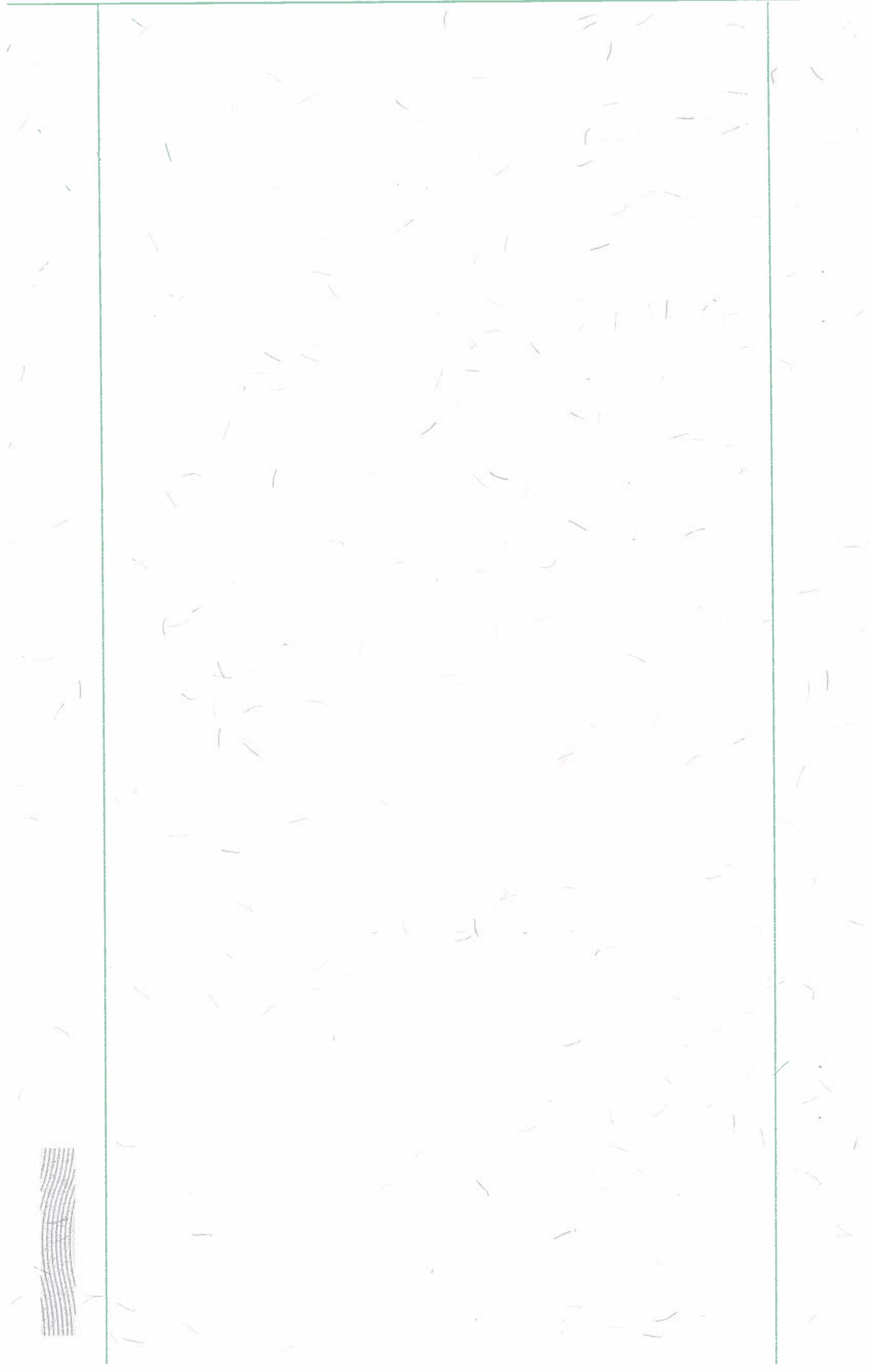
ES **PRIMER** TESTIMONIO TOMADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES, QUE OBRA BAJO EL NÚMERO **46,028 CUARENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO**, TOMO **1,765 MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO** Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL APÉNDICE DEBIDAMENTE COTEJADOS Y COMPULSADOS, SE EXPIDE EN **03 TRES FOJAS ÚTILES PARA USO DE de JANETE NERY DOS ANJOS, también conocida como JANETE NERY DOS ANJOS SANTOS**, EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LOS **10 DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.**

**LIC. JOSÉ ABEN AMAR GONZÁLEZ HERRERA  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 49.**



COTEJADO





## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
18451	WELDING ALLOYS PANAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200209430	29/08/2022 03:01:33 T.CENTRO	José Aben Amar González Herrera

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
46028	Escritura

## Fedatario / Autoridad

José Aben Amar González Herrera

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
18451	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	29/08/2022 03:01:33 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21763645	29/08/2022 03:00:49 T.CENTRO	\$0.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Minerva Espinola Martinez
Firma
fe0139c3de16c9b580a4b40b341c05d464f4f715

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20220829194823.773Z	WukPTIPze3/JUDA+Aztc2K2KmlwyWBclKzCmHllWu5PYuTcdx+HmzHgQggest+H0RCMhSpclZ+ZCwRq6ubfXX/F0wBs7dhtPRaG8mqTEMrBRlm1JQQBoqaKgrZ4vtz5Aw0Ew1LME/36SVa2i6MdFvJcUFEVK64FYJGBCgYVLFcsl4Z44yaH4UJxbIMqGKqPbDmQ8ezi+T2S7+BURf8bcJwAH3wS9DUmTke0TXAIQZZZ7Og/grXukABJFibIQS6qQ3VimlgyBNRt9/5i56NUOkx4JRy9y5ehR5uG3PpCRGD+NZo1wJma13E08WLLXNmMPIQmg0AphusFLVkrWO2n3sg==



## Registro Público de Comercio

Irapuato



Inscripción vía web inmediata

202200209430009B

Número Único de Documento

### FIRMÓ

#### Responsable de oficina

Minerva Espinola Martinez  
>24868795 7xRxMz+zvNrEFHtVrYChI2SVG94=|>25115225 Z+yDEf3dN+980s/RabZBI2wdZjQ=|>25115813 6nQUTvq/  
cxHypLNghQLYsObP/64=|  
goyclPZpxzrUNmjsNHxw/vSb5b+tLhnFZiQ82LpWccj6x45cTj5pjAOpA6hL+GfxS71eZJ5Td5YSMhOtfFko9qIFJrU0IToPs6eR/CX/  
MGb9Ej+nOOFsUF/Xf3+N0hSEvF18oMy7V6XNaVdfmtvq7pKDofXrNvETTqfJLU2ITRMPGnS7/  
a4ktCYouyEAlnffmmFv2bigWNqieVa6g180QZ6sge56KJCLnVy2YknOS4nbZBnt67sUHTAWqW79z3aJKRb2N0We4ZZV2Ed6yc/  
A==

## M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 18451

Por instrumento No. 46028

Volumen: 1765

De fecha:

10/05/2022

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

José Aben Amar González  
Herrera

No.

49

Estado:

Guanajuato

Municipio:

Irapuato

Consta que la sociedad denominada

WELDING ALLOYS PANAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE

Representada por

RICARDO ALEXANDRE FEDELE

Otorga poder(es)



# Registro Público de Comercio

Irapuato



Poder por Persona Moral o Representación

202200209430009B

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JANETE NERY también conocida como JANETE NERY DOS ANJOS SANTOS	DOS	ANJOS	NESJ800909588	<p>PODER GENERAL ESPECIAL.- El presente poder será ejercido de conformidad con el párrafo primero y segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas. Por medio de este poder, serán investidos con la autoridad suficiente para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Agencia Nacional de Aduanas de México, delegaciones Federales, subdelegaciones y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía; Agencia Nacional de Aduanas de México, así como a comparecer ante cualquier otra autoridad en materia de comercio exterior o aduanera, ya sea, Federal, Estatal o Municipal, quedando facultados para llevar a cabo todo tipo de acciones legales en nombre y representación de la Sociedad, así como a presentar las declaraciones de impuestos de (IVA), los procedimientos ante la autoridad aduanal con el fin de importar las mercancías, así como para presentar la documentación requerida con el fin de obtener dichos procedimientos. Además, la apoderada tendrá autorización para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus delegaciones, así como ante la Secretaría de Economía y la Agencia Nacional de Aduanas de México, quedando facultada para ejecutar todo tipo de comunicaciones escritas y de actuar en todos los actos y procedimiento en nombre y representación de la Sociedad; con facultades para que a nombre de la sociedad realice todos los trámites que se requieran ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria, ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizándolos expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica Avanzada y, en general, para realizar cualquier trámite o gestión ante</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				dicha secretaria y sus dependencias.

**Generales del representante de la sociedad**

RICARDO ALEXANDRE FEDELE, brasileño, casado, Ingeniero Metalúrgico, originario de Sao Paulo Brasil y vecino de esta ciudad Irapuato, Guanajuato con domicilio en Calle paseo de la estrellas numero 499 cuatrocientos noventa y nueve interior "5-B" cinco, guion "B", Fraccionamiento Villas de Irapuato, nacido el día 25 veinticinco de Octubre de 1976 Mil novecientos setenta y seis, quien se identifica con su Forma Migratoria de Residente Temporal, con Permiso Para Trabajar con NUE 0000001993793, Exped

**Datos de inscripción**

**NCI**

202200209430

**Fecha inscripción**

29/08/2022 02:48:23 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

29/08/2022 03:01:33 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Minerva Espinola Martinez

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.